

que amiendo Pasado con asistencia del B^{no}
Pasqual Mex, Mora, y de los Presentes etc,
asiese con el P^e Guardian del Convento desta
Villa, sobre el Encargo que se le confirió
sobre lo que se dio con respecto que dho P^e Guardian
se mostrase en guerra sepuldo, el año de seis
cientos Ocho y seis, finalizado, en el día
Ocho y siete, ante el Conservador que demian
los Religiosos que eran entonces, motivado de
querer la Villa Pasari el agua a la plaza
en el que pare se hizo sentencia amparan
do al convento en la posesion de agua, sin
poder lo prax, se eximiese la concordia por
tercera vez hecha, y tanta vez vista, en la
que se declara, el agua que debe ir al con
vento, y la que debe echarse a los Caños Publi
cos, en guerra de la que de estado estan, mar
candose el Caño a todo pasto, y en su conse
guencia asimismo, se cupo la fuente pu
blica que ay oy, haciendo legar dioses de
dha agua, lo que sea observado, con mu
cho acor de reguñancia de dho Convento
porberse porvidos en guerra de dha Concor
dia, executado asy, aunque se le combiere
con a dho P^e Guardian con estas circunstan
cias, haciendole cargo asimismo de la

Monte de los
frutes

